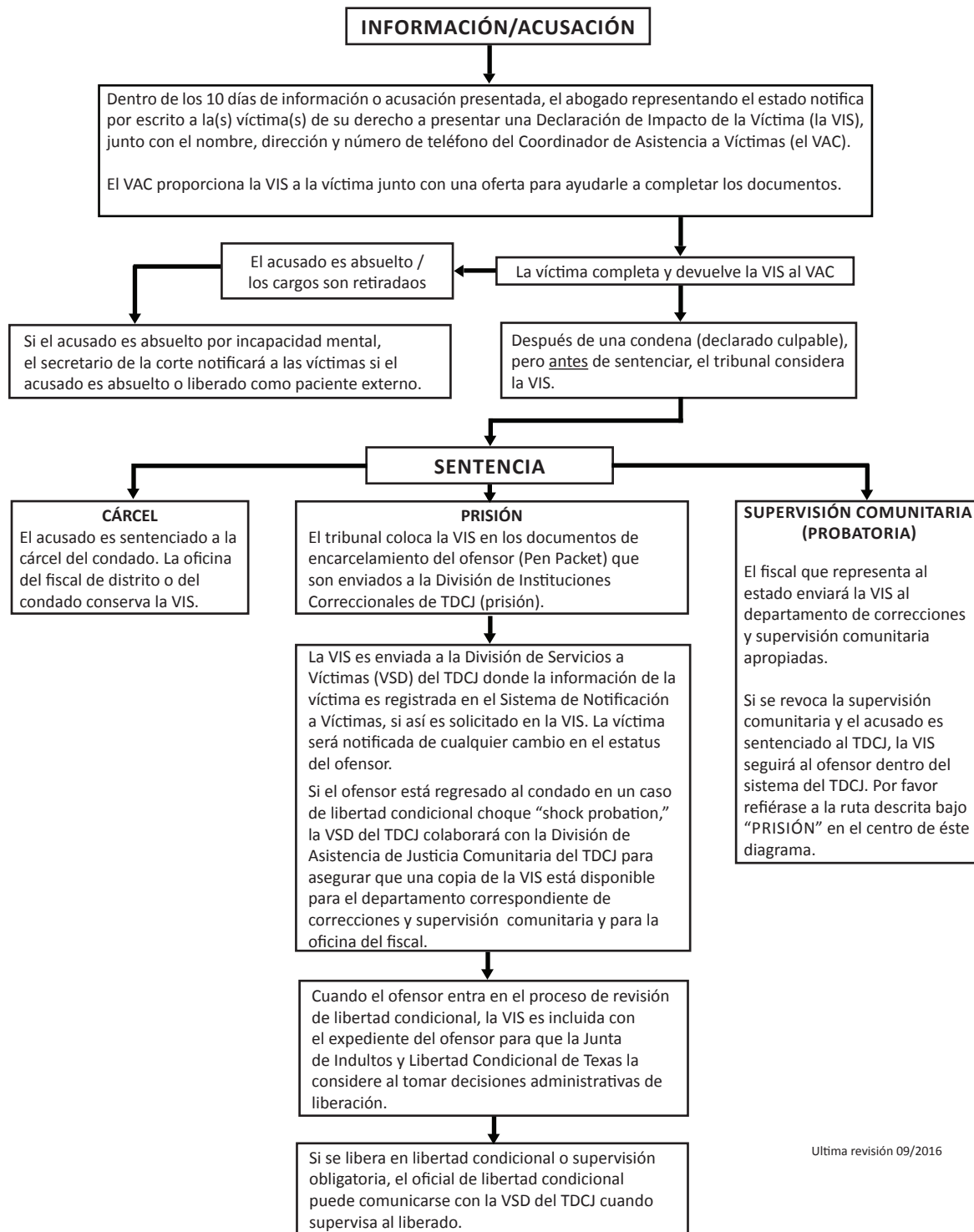


¿CÓMO SE USA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO DE LA VÍCTIMA EN EL PROCESO DE LA JUSTICIA CRIMINAL?



Ultima revisión 09/2016

INFORMACIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO DE LA VÍCTIMA Y SUS DERECHOS

El folleto puede ser reproducido sin autorización escrita. También se puede encontrar en el sitio web del Departamento de Justicia Criminal de Texas: www.tdcj.texas.gov.

Cualquier cambio hecho debe ser llevado a la atención de Texas Crime Victim Clearinghouse.

**ES
SU
VOZ**



Para más información sobre la Declaración de Impacto de la Víctima, por favor comuníquese con el Coordinador de Asistencia a Víctimas en la oficina de su fiscal del distrito o del condado o con Texas Crime Victim Clearinghouse al 800-848-4284 o por correo electrónico a tdcj.clearinghouse@tdcj.texas.gov.

En lo que se refiere a información confidencial, por favor vea el Código de Gobierno de Texas § 552.1325 y el Código de Procedimiento Criminal de Texas art. 56.09.



TEXAS CRIME VICTIM CLEARINGHOUSE

LA DIVISIÓN DE SERVICIOS A VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA CRIMINAL DE TEXAS

¿QUÉ ES LA

DECLARACIÓN DE IMPACTO DE LA VÍCTIMA?

La Declaración de Impacto de la Víctima (la VIS por sus siglas en inglés) es una descripción detallada del impacto emocional/psicológico, físico y financiero del crimen en las víctimas y/o familiares. Esta forma puede ser usada por víctimas de crimen para explicar sus sentimientos tales como pérdida, frustración, miedo, y/o enojo. Mediante la presentación de una VIS, la víctima ofrece una perspectiva que nadie más puede hacer. Si la VIS no es parte del expediente del acusado, los tomadores de decisiones mayores en el sistema no oirán de las personas más afectadas por este crimen: víctimas, tutores de víctimas y familiares cercanos de las víctimas fallecidas.

La VIS también está designada para recolectar información de las víctimas que desean ser notificadas por los profesionales de justicia criminal durante todo el proceso, incluyendo procedimientos judiciales, supervisión comunitaria (probatoria), libertad condicional, liberación y/o terminación de condena. Por favor tome en cuenta que la VIS no es un documento legal; no es una declaración jurada y no necesita ser notariada.

¿QUIÉN PROPORCIONA UNA VIS A UNA VÍCTIMA?

Después de que el demandado ha sido acusado, el Coordinador de Asistencia a Víctimas (el VAC por sus siglas en inglés) en la oficina del fiscal tiene la responsabilidad de proporcionar una VIS a víctimas, tutores de víctimas, y/o familiares cercanos de las víctimas fallecidas.

La ley de Texas permite que víctimas de asalto sexual, secuestro, robo agravado, tráfico de personas, o lesión a un menor, a persona anciana, o persona incapacitada o quien ha sufrido lesión personal como resultado de conducta criminal de otro entregan una VIS. Familiares cercanos de víctimas fallecidas y tutores de víctimas pueden también practicar éste derecho y presentar una VIS. Después de completar la VIS, la víctima debe regresarla al VAC, quien después la enviará al fiscal.

¿QUIÉN CONSIDERARÁ LA VIS?

DURANTE LA FASE DE JUICIO

Un caso puede no ir a juicio y puede ser resuelto a través de un acuerdo de culpabilidad con el acusado. Sin embargo, el fiscal debe considerar la VIS antes de entrar en un acuerdo de culpabilidad con el acusado. El fiscal puede usar información de su VIS para determinar la cantidad de restitución a solicitar como parte de una sentencia.

Antes de la imposición de una sentencia o antes de aceptar un acuerdo de culpabilidad con el acusado, el juez debe preguntar si una VIS ha sido devuelta, y si una ha sido devuelta, debe ser considerada antes de imponer una sentencia. La sentencia del tribunal debe reflejar si la VIS ha sido devuelta al fiscal representando al estado. La VIS, excluyendo la Hoja de Información de Contacto de la Víctima confidencial, se hace parte formal del expediente del tribunal y puede ser vista por el demandado y su abogado. El demandado o su abogado pueden comentar sobre la VIS y, con la aprobación del tribunal, pueden presentar pruebas o testimonio con respecto a su exactitud.

DESPUÉS DE SENTENCIA

Si el demandado es condenado a supervisión comunitaria (probatoria) el oficial de Supervisión Comunitaria tendrá acceso a la VIS para usarla con propósitos de notificación.

Si el demandado es sentenciado a la División de Instituciones Correccionales (CID) del Departamento de Justicia Criminal de Texas (TDCJ) (sistema de prisión para adultos), el tribunal está obligado a adjuntar la VIS a los documentos de encarcelamiento del ofensor. Una vez que es recibida por el TDCJ, la VIS será procesada para agregar la víctima adulta al sistema de notificación a víctimas, si es solicitada, e incluida en el expediente para revisión de libertad condicional del ofensor.

EL PROCESO DE LIBERTAD CONDICIONAL

Cuando el demandado se hace elegible para consideración para libertad condicional, la VIS es uno de los artículos que la Junta de Indultos y Libertad Condicional considerará antes de votar para liberar o no liberar al ofensor. Las víctimas tienen el derecho a ser INFORMADAS de procedimientos de libertad condicional; PARTICIPAR en el proceso de libertad condicional; y a PROVEER INFORMACIÓN para ser considerada por la Junta de Indultos y Libertad Condicional antes de la liberación discrecional del ofensor. Las víctimas también tienen el derecho a ser NOTIFICADAS de los procedimientos de libertad condicional y a ser NOTIFICADAS cuando el ofensor es liberado. Una manera para recibir éstos avisos del TDCJ es completar la forma VIS y regresarla a su VAC.

Si una víctima quiere recibir éstos avisos, simplemente regrese la Hoja de Información de Contacto de la Víctima confidencial de la VIS. Las víctimas no tienen que regresar una VIS completo para recibir los avisos. Sin embargo, si no regresa una VIS completa, la Junta de Indultos y Libertad Condicional no será automáticamente informada del impacto del crimen en la víctima. Para asegurar ser notificado después de que el demandado es sentenciado a la CID del TDCJ, las víctimas deben llamar a la División de Servicios a Víctimas (VSD) del TDCJ al 800-848-4284.

¿COMO PUEDE SU VIS AYUDARLE?

Las víctimas que han completado la VIS sintieron que fue beneficioso para ellos, dándoles una mayor oportunidad de participar en el proceso de justicia criminal. Aunque ellos quizás no puedan reconocer el impacto exacto de sus palabras, ellos encuentren fortaleza en saber que cualquiera que sea la decisión, fue hecha por alguien que fue informado sobre cómo el crimen afectó a las víctimas y/o familiares.

OTRAS FORMAS QUE USTED

PUEDE PROPORCIONAR INFORMACIÓN:

INFORME DE INVESTIGACIÓN PRECONDENATORIA

En algunos casos, después que es determinada la culpabilidad del demandado, recomendaciones de sentencia son enviadas al juez en una forma llamada informe de investigación presentencia (PSI por sus siglas en inglés). Estos informes son preparados por oficiales de supervisión comunitaria (comúnmente conocidos como oficiales de probatoria).

Algunas veces al preparar un informe de investigación presentencia, el oficial de supervisión comunitaria usará información de la VIS para comenzar a llenar la sección impacto a víctima del informe. Las víctimas tienen el derecho de proporcionar información de impacto adicional para que sea incluida en éste informe. Esto puede ser hecho por escrito o por una entrevista con el oficial de supervisión comunitaria. Víctimas pueden ofrecer información para el informe de investigación pre-sentencia además de la forma VIS escrita. Víctimas quienes desean proveer información, deben preguntar al VAC por la información de contacto, si es aplicable, del oficial de supervisión comunitaria que maneja el caso.

DECLARACIÓN ORAL ANTES EL TRIBUNAL

Aunque es diferente de una forma VIS, las víctimas tienen el derecho de hacer una declaración oral al tribunal, llamada alocución, después de que se ha dictado la sentencia. Personas que han ejercido éste “derecho a ser oído” describen un sentido de satisfacción de poder contar la declaración al tribunal, frecuentemente en la presencia del demandado, cuáles han sido las consecuencias del acto criminal. Víctimas que desean ejercer éste derecho, deben comunicarse con el VAC, quien notificará al fiscal que maneja el caso.